



BASES CONVOCATORIA PROYECTO CURATORIAL BIENAL RÉVÉLATIONS 2025



Área de Artesanía
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Este concurso tiene por objeto seleccionar un proyecto curatorial para la muestra de artesanía en el pabellón de Chile en la Séptima Edición de Révélations la Biennial Internacional de Oficios de Arte y Creación a efectuarse entre el 21 al 25 mayo de 2025 en París, Francia.

Révélations reúne a profesionales franceses e internacionales del mercado de la creación y aficionados de artesanía de autor alrededor de obras inéditas y técnicas artísticas únicas. Creada y organizada desde 2013 por Ateliers d'Art de France, gremio que representa los oficios de Arte en Francia, la biennial es la actividad más importante de Europa para el sector de la artesanía contemporánea.

La propuesta curatorial postulada deberá considerar la participación de siete artesanos chilenos en un espacio expositivo de 30 metros cuadrados en el recinto Grand Palais de Paris.

El presente concurso dará origen a un convenio con la persona seleccionada para el desarrollo del concepto curatorial.

El proyecto premiado podrá ser utilizado por el Ministerio, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en el anexo N° 4 de las presentes bases.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español, con excepción de la propuesta del proyecto curatorial que deberá presentarse tanto en idioma español como inglés. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento

que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.

- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- En caso que el proyecto resulte seleccionado, los artesanos que sean titulares de los derechos de autor del proyecto resultante deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización de derechos de autor sobre la obra, conforme a las características que se especifican en las presentes bases.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Preselección
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución


5. Beneficios que entrega la convocatoria

Se suscribirá con el/la seleccionado/a un convenio de transferencia por la creación y coordinación del respectivo proyecto curatorial. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$5.000.000 por concepto de asignación del responsable.

Además, el/la seleccionado/a deberá durante toda la vigencia del convenio estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o de quien designe para estos efectos.

6. Acciones a cargo del curador del proyecto

- a) Coordinación de obras a exponer
- b) Coordinación de artesanos
- c) Lineamientos para diseño, producción y construcción del stand.
- d) Escenografía del stand e instalación acorde a la capacidad financiera y a lineamientos gráfico del MINCAP.
- e) Presencia en los días de la feria (del 21 al 25 de mayo de 2025), más dos o tres días de montaje.
- f) Seguimiento de plataforma Révélations, selección de textos y visuales para el catálogo bilingüe (francés e inglés) y la web.
- g) Ser enlace con organizadores de Revelations (en idioma inglés o francés)

- 
- h) Ser enlace con el Área de Artesanía del Mincap y la mesa interinstitucional de internacionalización.
 - i) Prestar apoyo al operador de ventas.
 - j) De manera posterior al evento, generar un informe con trabajo realizado y sugerencias para la misión y presentarlo a los/las artesanos y a los integrantes de la Mesa de Internacionalización.

7. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024 y en la fecha indicada en la postulación y como máximo hasta el día 30 de junio de 2025, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a) Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros de Jurados de esta convocatoria.
- c) Personas naturales siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo asesor o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo asesor del proyecto.


En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.



La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados en el **Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación"**, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl

2. Forma de postular los proyectos

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

- 1) Inscribirse el/la postulante en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
- 2) Seleccionar la convocatoria elegida.
- 3) Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
- 4) Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

- Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
- No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
- La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones son revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el/la postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el/la postulante y los artesanos que forman parte del proyecto, no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que el/la postulante cumpla con el número máximo de una postulación al presente concurso. Si algún postulante excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará solo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
 - Que la postulación adjunte los documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
 - Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
 - Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados, preseleccionados y seleccionados de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Comité integrado por:
 - Un representante de ProChile, designado por el Jefe del Departamento de Economía Creativa de Prochile.
 - Un representante de DIRAC, designado por su Director/a.
 - Un representante de la Fundación Imagen de Chile designado por su Directora(o).
 - Un representante de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio, designado por su jefatura.
 - Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, designado por su Secretaria Ejecutiva.
 - Un/a representante del área de artesanía de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, designada por la Jefa de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
 - Dos artesanos chilenos de reconocida trayectoria designados por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por un Jurado compuesto por los integrantes del Comité y por don Stéphane Galerneau, Président d'Ateliers d'Art de France, organizadores de la Bienal Revelations o quien designe en su representación
- En las sesiones de evaluación, preselección y selección se requerirá un quórum de mayoría de los miembros del comité y del jurado, según corresponda, para sesionar y mayoría de los presentes para adoptar acuerdos.
- En caso de empate en las decisiones del comité y del jurado, resolverán sus presidentes, quienes serán elegidos por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
- El acuerdo del Comité con su fundamentación en relación a la preselección y no selección de las postulaciones constará en un acta que tendrá validez con la firma del presidente del Comité.
- El acuerdo del Jurado con su fundamentación en relación a la selección y no selección de las postulaciones constará en un acta que tendrá validez con la firma del presidente del Jurado.
- En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación y preselección

El proceso de evaluación y preselección implica una valoración de la propuesta por parte del Comité, quienes preseleccionarán como máximo, las 3 postulaciones más idóneas, de conformidad a los criterios de preselección, que se indican a continuación:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
Idoneidad del curador	<ul style="list-style-type: none"> - Formación (30%): Carreras de las ciencias sociales, artísticas o afín, deseable estudios y/o especialización (cursos, diplomados o posgrados de curatoría, gestión cultural, museografía, diseño expositivo o gestión de exposiciones) - Experiencia (50%): i. Experiencia comprobada proyectos curatoriales en el ámbito de la artesanía; y ii) Experiencia deseable en curatoría internacional en el ámbito de la artesanía - Manejo de idioma (20)%: Manejo de idioma inglés avanzado y/o manejo de idioma francés avanzado. En caso de no contar con este manejo a nivel personal, podrá ser asistido por un traductor o intérprete profesional cuyo pago correrá por cuenta del curador. 	50%
Proyecto Curatorial	Se evaluará el proyecto en términos artísticos contemporáneos, su coherencia con los lineamientos entregados (50%) y la elección de los artesanos de acuerdo a los lineamientos entregados 50%	50%

El puntaje de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación ya detallados, de acuerdo con la siguiente escala:

Criterio	1	3	5	7
	No cumple	Cumple con el criterio de manera regular	Cumple con el criterios de manera satisfactoria, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	Cumple con el criterio de manera sobresaliente, siendo destacado

El puntaje mínimo de preselección será de 5 puntos. En caso de igualdad de puntaje de los proyectos sometidos a la etapa de preselección y falta de cupos, será preseleccionada aquella postulación que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se indican, en el siguiente orden: (i) Proyecto curatorial; y (ii) Idoneidad del curador.

La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada mediante resolución de la Subsecretaria la que será notificada a los/as postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas como no preseleccionadas hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, y que luego de ser reevaluadas, resulten preseleccionadas, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser revisadas junto con las demás postulaciones preseleccionadas de la convocatoria.

4. Procedimiento de Selección

Las postulaciones preseleccionadas serán evaluadas por el Jurado en conformidad a los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
Valor del proyecto curatorial	Se evaluará el proyecto en términos artísticos contemporáneos y su coherencia con los objetivos de la Biennial Revelation	60%
Originalidad del proyecto curatorial	Se evaluará la originalidad del concepto curatorial.	40%

El puntaje final de presentación de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente escala:

Criterio	1	3	5	7
	No cumple	Cumple con el criterio de manera regular	Cumple con el criterio de manera satisfactoria, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	Cumple con el criterio de manera sobresaliente, siendo destacado

La selección del proyecto ganador, se realizará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación de los criterios ya referidos. En caso de igualdad de puntajes, para dirimir los lugares de los proyectos, se considerará el mayor puntaje que hubiesen obtenido los proyectos en los criterios de evaluación que se indican, en el orden que se señala: (i) Valor del proyecto; y (ii) originalidad del proyecto.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los/las postulantes.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos preseleccionados, no preseleccionados, seleccionado y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha

publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, al responsable que haya sido seleccionado y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

El/la seleccionado/a suscribirá un convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del concepto curatorial contenidos en la propuesta seleccionada.

En dicho convenio, deberán consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- a)** Entrega de los recursos.
- b)** Destino de los recursos.
- c)** Actividades a realizar.
- d)** Plazos de ejecución y de entrega de los informes de actividades y rendiciones de cuenta.
- e)** Informes de avance y final de las actividades ejecutadas.
- f)** Rendiciones de cuenta de los gastos efectuados con los recursos transferidos, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g)** Reserva de derechos.
- h)** Reconocimiento y difusión.
- i)** Sanciones por incumplimiento.
- j)** Vigencia del convenio.
- k)** Certificaciones de aprobación de los informes de actividades y de las rendiciones de cuenta presentadas por el/la seleccionado/a.

La persona natural que resulte seleccionada deberá presentar los siguientes antecedentes para firmar el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

- Copia de cedula de identidad vigente.
- Instrumento de caución o garantía por el monto de los recursos que se transferirán.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio determine. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrá suscribir convenio:

- **Aquel/la responsable que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquel/la responsable que se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

4. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el/la responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: “Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”


ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en

línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- k. Responsable:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Equipo asesor:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo asesor de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- n. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- p. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- q. Trabajadores/as de la Cultura:** Por trabajadores/as de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- r. Artesanía:** creación artística de obras o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse técnicas, herramientas y/o implementos predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de obras o piezas que poseen características distintivas en



términos de valor histórico, cultural, utilitario o estético pertenecientes a una determinada zona o cultura.

- s. Artesano(a):** cultor(a) y/o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora piezas u obras útiles, simbólicas, rituales o estéticas, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- t. Oficios de la Artesanía:** Oficios de la artesanía: los oficios que integran la artesanía son la textilería, alfarería y cerámica, cestería, orfebrería, luthería, metalistería, trabajo en madera, piedra, cuero, vidrio, papel, huesos, conchas o cuernos, entre otros que impliquen la transformación de materias primas y que podrán ser considerados como tales por acuerdo del Consejo Nacional de Artesanía.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

1. Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	<p>Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
Copia de cédula de identidad y declaración firmada por los siete artesano/as propuestos.	Se adjunta documento tipo de declaración ANEXO 5.

2. Documentos necesarios para la evaluación para la preselección

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido
<p>Curriculum del traductor o intérprete en caso de proceder.</p>	<p>Que sintetice sus antecedentes académicos y profesionales.</p>
<p>Proyecto curatorial: Debe tener una extensión máxima de 10 páginas en formato PDF, en idiomas español e inglés</p>	<p>Debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Los nombres, de los siete artesanos que representarán a Chile de acuerdo a los siguientes criterios: (i) personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años que residan en Chile o en el extranjero; (ii) al menos cuatro deben estar registrados en el Registro Nacional Chile Artesanía https://chileartesanía.cultura.gob.cl/; (iii) al menos dos deben haber obtenido previamente el premio Sello de Excelencia a la Artesanía Chile o/y el Premio Maestro Artesano, que entrega este Ministerio; (iv) Representatividad territorial: al menos cuatro deben ser de regiones distintas a la Metropolitana; (v) Equidad de género: al menos cuatro deben ser mujeres; (vi) Al menos uno debe ser "emergente", es decir, que no haya asistido previamente a este bienal, ni haya recibido un premio otorgado por este Ministerio; y (vii) Los artesanos deben ser creadores y titulares del derecho de autor de las obras que exhibirán. ii. Las obras no deben haberse mostrado internacionalmente con anterioridad. iii. Concepto y relato curatorial que aborde al menos uno de los tres lineamientos siguientes entregados por la Mesa de Internacionalización de Artesanía: (i) Sustentabilidad: Se basa en la decisión y capacidad de innovación y creación de soluciones nuevas, el rol decisivo de la ciencia y la tecnología, y el compromiso con un mundo mejor. Cuidado del medio ambiente, desarrollo económico equilibrado y bienestar social a mediano y largo plazo; (ii) Diversidad Cultural: Reconocer y promover la diversidad cultural, la interculturalidad y las identidades como valores fundamentales. La diversidad cultural está asociada a expresiones de solidaridad que contribuyan a generar, a través de la interacción, procesos de entendimiento y aprendizaje mutuo entre personas y comunidades. Esta diversidad surge y se fundamenta desde ámbitos territoriales, pueblos originarios, comunidades migrantes residentes en Chile, diversidad generacional, de género, identidades sexuales, pertenencias sociales, religiosas y políticas, por lo que promover, proteger y contribuir a dicha diversidad, es una condición esencial para un desarrollo sostenible; y (iii) Reconocimiento de las culturas territoriales: Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se despliegan a nivel en el desarrollo cultural del país vinculado a su territorio.

	<p>iv. Propuesta preliminar de gráficas y textos que permitan visualizar el proyecto.</p> <p>v. Propuesta de cronograma de trabajo considerando fechas de los principales hitos dentro del plan, producción de obra, transporte, montaje, inauguración y desmontaje.</p>
Curriculum del curador	Curriculum que sintetice la trayectoria, experiencia curatorial, académica, de investigación o proyectos expositivos del postulante que avalen su idoneidad y acreditación de experiencia en curatorías de artesanía, y su manejo de idiomas (máximo de 2 páginas).

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la

notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.


6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

- 
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 - Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
 - Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
 - Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.